



**OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 515 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**JOSE LUIS ACERO VERGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 del 28 de diciembre de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** identificada con NIT 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, mediante escritura pública 0168 del 31 de enero de 2013, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER** y **JULIANA COLORADO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.137.988, en su calidad de Secretaria de Despacho, código 2004018, grado 4, posición 2000751, ubicado en la Secretaría de Medio Ambiente, según Decreto de nombramiento No. 0270 del 12 de abril de 2021 y acta de posesión No. 615 del 13 de abril de 2021, y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante Decreto No. 1039 de 2016, modificado por el Decreto 1198 del 23 de diciembre de 2020, quien obra en nombre y representación **del MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, entidad identificada con NIT 890.905.211-1, en adelante el **MUNICIPIO** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 02 de marzo de 2020 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 515 de 2020, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN".
2. Que el plazo de ejecución que se pactó fue hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
3. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta, el Convenio no genera erogación presupuestal para **LAS PARTES**.
4. Que el **MUNICIPIO**, presentó mediante oficio con radicado No. 202130392988 del 09 de septiembre de 2021, solicitud de ampliación de plazo del presente Convenio, indicando:

*"(...) De acuerdo a los reportes de FINDETER, los cuales han sido verificados por la supervisión de la Alcaldía de Medellín, actualmente se cuenta con la selección del consultor para la ejecución del alcance relacionado con el convenio 514 (4600084118), el cual fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL UT BIOGÁS DE RELLENO SANITARIO, integrada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la sociedad C-DEG S.A.S. E.S.P, desde el pasado 23 de diciembre de 2020.*

*Sin embargo, la adjudicación del alcance relacionado con el convenio 515 (4600084119), la cual se esperaba materializar el pasado 23 de junio, y que llegó a lista de elegibilidad para adjudicar, fue suspendida hasta tanto no se cuente con la selección y contratación de la interventoría de los alcances de ambos convenios (514 y 515).*



**OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 515 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

*En ese sentido, a pesar de los procesos de selección adelantados por FINDETER, no se ha logrado seleccionar la interventoría para los alcances principales (...).*

*Así las cosas, el 10 de agosto se estableció la necesidad de adelantar una licitación privada para la contratación de la interventoría de los dos alcances, dado que no se cumplen requisitos para contratar de manera directa el proyecto. Es así como se requiere de un plazo para la selección de la interventoría, la cual se espera esté contratada el mes de octubre de 2021, y se firmarían las actas de inicio de ambos alcances técnicos, convenio 514 y 515.*

*Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que las situaciones presentadas no son atribuibles a ninguna de las partes y de acuerdo a lo consignado en el numeral 11 de la cláusula segunda de ambos convenios (515 y 514), en la cual se establece que el municipio tiene la obligación de “Solicitar prórroga del Convenio en caso de ser necesario”, de la manera más atenta solicitamos la ampliación de los convenios 514 y 515, ambos de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Esto con el fin de cumplir con los alcances y metas definidos en ambos convenios, los cuales son pertinentes y muy necesarios para la ciudad de Medellín y en general para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional (...).*

5. Que de acuerdo con el memorando No. 2021IE0009327 del 21 de diciembre de 2021, el supervisor designado para el Convenio objeto del presente, señala:

*“(...) Que el Contrato Marco 451 de 2016 (Del cual se deriva el convenio 515 de 2020), tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al otrosí No. 9 del 21 de diciembre de 2021.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, valga decir, por el tiempo requerido para la ejecución, terminación y liquidación del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”, es necesario prorrogar Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 515 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022; de tal manera que se pueda dar cumplimiento integral al alcance del proyecto y le permita a FINDETER el desarrollo óptimo del mismo, la contratación y ejecución de la consultoría e interventoría; hasta la liquidación y entrega de los productos al Municipio de Medellín, en su condición de entidad territorial beneficiaria del proyecto.*

*Es de resaltar que la remuneración a FINDETER por las obligaciones establecidas en el Convenio 515 de 2020, se encuentran pactadas en el Contrato Marco 451 de 2016, el cual como ya se mencionó tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha a la cual se requiere prorrogar el convenio 515 de 2020.*

*En virtud de todo lo anterior, solicito adelantar el trámite de modificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 515 de 2020 (...).*

6. Que según informe actualizado de supervisión con corte al 30 de noviembre de 2021, allegado mediante memorando de solicitud No. 2021IE0009327, se da cuenta del estado ejecución y cumplimiento del mismo.



**OTOSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 515 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

7. Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 515 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente documento los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2021IE0009327 del 21 de diciembre de 2021, suscrito por la supervisión del convenio por parte de **EL MINISTERIO**.
2. Solicitud de prórroga del Municipio de Medellín, mediante oficio con radicado No. 202130392988 del 09 de septiembre de 2021, suscrita por la Secretaria de Medio Ambiente.
3. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y convenio Interadministrativo.

**TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del convenio principal conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**FONVIVIENDA**

  
**JOSE LUIS ACERO VERGEL**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

**FINDETER**

  
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General

**EL MUNICIPIO**

  
**JULIANA COLORADO JARAMILLO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó: Sebastián Camilo Marín Villa / Contratista Grupo de Contratos  
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Contratista Grupo de Contratos/VoBo  
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinadora Grupo de Contratos